

CONTESTACION DEMADA 11001400302120190045000

Diego Alexander Merchan Sosa <merchandiego@hotmail.com>

Mié 15/02/2023 8:10 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: **FILOMENA DEL PILAR MORALES RUBIANO, LORENA ALEJANDRA MORALES RUBIANO, SONIA MARITZA MORALES RUBIANO.**

DEMANDADO: **CECILIA ACERO FRANCO Y EDWUARD RIOS ACERO.**

RADICADO: **11001400302120190045000.**

ASUNTO: **CONTESTACION DE LA DEMADA.**



MERCHÁN ABOGADOS

SEÑOR

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: FILOMENA DEL PILAR MORALES RUBIANO, LORENA ALEJANDRA MORALES RUBIANO, SONIA MARITZA MORALES RUBIANO.

DEMANDADO: CECILIA ACERO FRANCO Y EDWUARD RIOS ACERO.

RADICADO: 11001400302120190045000.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.092.460 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 294.087 del C.S.J, actuando como como **CURADOR AD-LITEM**, de la los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS HERNANDO MORALES (Q.E.P.D)**, designado por el Despacho, en auto publicado el 29 de noviembre 2022 y estado 117 del 30 de noviembre 2022, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de traslado, me permito presentar la contestación a la presente demanda, respecto de lo siguiente:

RESPECTO DE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto parcialmente, ya que la parte demandante anexa una escritura pública donde se evidencia la venta del inmueble objeto de litigio.

SEGUNDO: Es cierto parcialmente, ya que la parte demandante anexa una escritura pública donde se evidencia la venta del inmueble objeto de litigio.

TERCERO: No me consta, que se pruebe dentro del proceso ya que, se desconoce lo manifestado por la parte demandante.



CUARTO: No me consta, que se pruebe dentro del proceso ya que, se desconoce lo manifestado por la parte demandante.

QUINTO: No me consta, que se pruebe dentro del proceso ya que, se desconoce lo manifestado por la parte demandante.

SEXTO: No me consta, que se pruebe dentro del proceso ya que, se desconoce lo manifestado por la parte demandante.

SEPTIMO: No me consta, que se pruebe dentro del proceso ya que, se desconoce lo manifestado por la parte demandante.

OCTAVO: No me consta, que se pruebe dentro del proceso ya que, se desconoce lo manifestado por la parte demandante.

NOVENO: No me consta, que se pruebe dentro del proceso ya que, se desconoce lo manifestado por la parte demandante.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES.

De conformidad con los criterios previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento a las personas indeterminados y/o personas interesadas en la actuación, ya se encuentra surtido, sin que a la fecha se haya hecho presente persona distinta a las demandante y demandados. Luego no se avizora afectación alguna a derechos e intereses de otros sujetos.

PRUEBAS

Ninguna oposición a su decreto y práctica.



MERCHÁN ABOGADOS

NOTIFICACIONES

- La demandada y el suscrito recibiremos notificaciones en la **Carrea 13 N° 64- 67, Oficina 203 de Bogotá, D.C.**, teléfono: 310 235 11 44, correo electrónico merchandiego@hotmail.com

Del Señor Juez, respetuosamente,

DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA

C.C. 1.019.092.460 de Bogotá

T.P. 294.087 del C.S.J.

merchandiego@hotmail.com